

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Y convenencia del Sr. D. Parquat Maria Sahasora, Alcalde de Primer Orden Constitucional, a la letra dicen asi

Oficio.

Teniendo percepcion de papeles e negocios propios a la villa de Moraca, y hallandose indispuesto el Regidor Decano D. Antonio Cuencio, segun me ha manifestado, se servira V. durante mi ausencia encargarse de la Jurisdiccion Constitucional, y desempeñar sus funciones = Dios guarde a V. m. a. = Caracas y Julio 14. 1813. Parquat Maria Sahasora: A. P. = Sr. D. Josef de Salazar y cual dondo

Otro.

No pudiendo despachar en esta los negocios que me llamaron, tan pronto como percibir y tener que atender al recobro de mi salud para lo qual he obtenido dos meses de licencia del Sr. D. Josef Solis, se servira V. continuar ejerciendo la Jurisdiccion que le entregue antes de mi partida por la imposibilidad del Decano D. Antonio Cuencio = Dios guarde a V. m. a. = Moraca 17 de Julio 1813. Parquat Maria Sahasora: A. P. = Sr. D. Josef Salazar y cual dondo. Remitiendome en lo necesario a dicho oficio que debí al comendado Sr. D. Josef de Salazar, quien de su propia mano y en fe de ello, y cumplimiento de lo mandado viene el presente que signo y firmo en dicha Villa de Caracas a veinte y dos de Julio mil ochocientos y trece

Salazar

Fu co Antonio Cuencio de Regidor

En la Villa de Caracas a veinte y seis de Julio de mil ochocientos y tres se presentaron los Señores Presidentes, Alcalde Primero, Caballeros Regidores, y Procurador Sindico que firmaron, y se procedio a acordar lo siguiente

